



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

a esta utilidad alguna sin que en su
 parte lo recompense, ningun derecho
 tienen los Alcaydes para percibir a
 los Ganaderos estos emolumentos sin
 recompensarles con beneficio alguno =
 Tambien los Alcaydes han gozado el
 fuero militar y lo mismo quatro o
 cinco soldados que han nombrado,
 que por esta razon sin ocupacion,
 destino, ni uniformes han estado exen-
 tos a toda carga concegible en perjuicio
 a los demas Vecinos. Regularmente
 han sido estas personas dependientes
 a los mismos Alcaydes, y frecuentem.
 aquellas mas idoneas para llevar qual-
 quiera carga real o personal, dando
 motivo el goce a este fuero a varias
 competencias con la Jurisdiccion ordi-
 naria = En las Vacantes de la
 Alcaydia han percivido los S.^{os} Corregi-
 dores estos emolumentos, lo que de

